

[REDACTED]

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL
ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), Y JOHNSON & JOHNSON, S.A.**

En Sevilla a 30 de mayo de 2022

REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** -en adelante **FISEVI**-, en su calidad de Director Gerente, [REDACTED]

[REDACTED]. La entidad está provista de CIF [REDACTED], se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013).

De otra parte, **D. Juan Jesús Pérez Jaraíz** con [REDACTED], en nombre y representación de la entidad **JOHNSON & JOHNSON, S.A.** -en adelante la **Entidad** o **J&J**-, en calidad de apoderado, [REDACTED]

Y de otra, **D. Francisco J. Padillo Ruiz**, en calidad de Director de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración en actividades interés general, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

- I.- FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.

FISEVI tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, está constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido y se rige por sus Estatutos y por las leyes y reglamentos que les sean aplicables y, en particular, la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas normas o disposiciones complementarias o concordantes fueran aplicables.

- II.- FISEVI tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

En virtud del artículo 5º sus estatutos fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FISEVI podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.

- III.- FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621 y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío—en adelante el **Centro**—.

- IV.- FISEVI desea fomentar la realización de proyectos científicos y de formación, en cumplimiento de su objeto fundacional, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio que a este respecto se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

- V.- La entidad es Johnson & Johnson S.A. dedicada a la comercialización de productos sanitarios e interesada en realizar una aportación económica a FISEVI.

- VI.- El Dr. Francisco J. Padillo Ruiz, Director de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General del Hospital Universitario Virgen del Rocío -en adelante la UGC-, declara que tiene conocimiento de la intención de la Entidad, manifestando su apoyo a esta iniciativa para el fomento y desarrollo de las actividades llevadas a cabo por el Grupo de Investigación perteneciente a su UGC.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio de Colaboración en actividades de interés general el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la **colaboración económica** a realizar por la Entidad a favor de FISEVI, destinada a prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, a desarrollar un Programa de formación en investigación en Cirugía de urgencias y Hepatobilio pancreática y trasplante dentro de la Unidad de Gestión Clínica de Cirugía General - **FELLOWSHIP EN CIRUGIA HEPATO-BILIO-PANCREÁTICA Y TRASPLANTES 2022**, de acuerdo con lo dispuesto en el programa que se adjunta como Anexo I que incluye el contenido de la actividad formativa becada.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Convenio de Colaboración en actividades interés general y en concreto:

- a) La Entidad pondrá a disposición de FISEVI la cantidad total de **TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000 €), para la formación de 1 año (12 meses consecutivos), comenzando el 01/06/2022**. Dicha cantidad será abonada en concepto de **colaboración económica en actividades de interés general**, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera que, una vez recepcionada por ésta y en aplicación de sus normas de régimen interno, serán objeto del correspondiente desglose:

- 3.000,00.-€ en concepto de costes indirectos (gestión de contrato, facturación, etc)
- 30.000,00.-€ destinados al objeto previsto en la Estipulación Primera del presente Convenio, concretamente el sueldo y cotización del becado.

- b) FISEVI, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, se compromete a difundir, por cualquier medio, la colaboración económica prestada por la Entidad.

La difusión de la participación de la Entidad en el marco del presente Convenio no se considerará prestación de servicios, por lo que no constituye hecho imponible a efectos de I.V.A.

TERCERA.- PAGOS

La cantidad reseñada en la estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad en dos pagos mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que ésta es titular en la entidad Banco [REDACTED], identificando el concepto de la siguiente forma

“CC/CIRUGÍA GENERAL HUVR/ 2021”.

- El primer pago de **16.500 euros** se hará dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Acuerdo.
- El segundo pago de **16.500 euros** se realizará en el sexto mes desde el comienzo del programa de formación y siempre que la Fundación entregue a J&J memoria y justificantes sobre la actividad desarrollada durante los seis primeros meses del programa de formación. Una vez producido este segundo pago y a la finalización del Fellow, FISEVI deberá igualmente acreditar documentación a J&J de que se han cumplido todos los conceptos expresados en el programa.

CUARTA.- BUENAS PRÁCTICAS

La ejecución de este Convenio no implica de ningún modo que la Fundación, la UGC ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover, prescribir, adquirir, utilizar, recomendar o procurar la utilización los productos de la entidad.

Se deja asimismo constancia de que no existe ningún tipo de vinculación laboral entre el personal de la Fundación, el Centro y La Entidad.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan mantener confidenciales los términos y condiciones del presente Acuerdo. Ninguna de ellas emitirá o permitirá que se emita cualquier comunicado en relación con el presente Acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, cuyo contenido deberá ser aprobado por las Partes actuando de forma razonable. Todo ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de cada Parte de revelar el contenido de este Acuerdo y/o de cualquier otra documentación recibida de la otra, en caso de que ello sea necesario o conveniente a los efectos de ejercer derechos derivados del presente Acuerdo, o de cumplir con cualquier obligación de naturaleza legal.

SEXTA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

FISEVI, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el tratamiento de los datos de carácter personal que se derive del presente acuerdo, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente, según la cual:

- Los datos personales proporcionados a FISEVI serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del acuerdo, la ejecución de las obligaciones de él nacidas y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- La base jurídica del tratamiento de sus datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.
- Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, cuya dirección es Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013.
- Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [REDACTED]
- Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo

por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013, o al correo [REDACTED]

OCTAVA.- En caso de que la Colaboración, ya sea en su totalidad o en parte, sufrague costes de alojamiento, y/o manutención y/o viajes para profesionales sanitarios y/o funcionarios públicos, se deberá cumplir con lo dispuesto en la siguiente política de J&J:

- Todos los vuelos de seis (6) horas o menos de seis (6) horas se realizarán en Clase Turista.
- Para vuelos de más de seis (6) horas de duración (horas continuas de vuelo, no itinerario total) estará permitida Business Class.
- Se utilizarán siempre los hoteles recomendados por Johnson & Johnson, la Política establece la categoría máxima 4 estrellas. Se permitirá alojamiento y desayuno, costes adicionales (teléfono, mini- bar, etc) no serán reembolsados.

En caso de que J&J lo solicite, FISEVI le enviará documentación relativa a los gastos a los que se haya destinado la Colaboración. Por otra parte, FISEVI entregará a J&J un documento que acredite la realización de las actividades en las que consista el Programa. En caso de que FISEVI ceda datos de carácter personal a J&J, obtendrá con carácter previo el consentimiento correspondiente de sus titulares.

El Beneficiario garantiza que J&J será el único financiador de las partidas de gastos del Programa detalladas en el Anexo que está previsto financie J&J; por tanto, J&J podrá exigir el reembolso de la parte de la Beca que no cumpla con lo anterior.

En el supuesto de causa de fuerza mayor (p.ej. declaración de emergencia sanitaria, declaración de estado de alarma, etc.) que impida la realización del Programa, en su totalidad o en parte, o el normal cumplimiento del presente acuerdo, cualquiera de las Partes podrá mediante comunicación escrita cancelar el presente acuerdo con el cese automático de sus obligaciones y sin que se devengue colaboración o compensación, alguna derivada directa o indirectamente del Programa y/o de su cancelación. En caso de que J&J haya aportado parte o la totalidad de la Beca y parte o la totalidad de la Beca aún no haya sufragado costes del Programa, se producirá el reembolso del importe aun no destinado al Programa.

J&J no asume responsabilidad alguna frente a FISEVI, frente al personal que realice el Programa y frente a terceros por los daños y perjuicios que se pudieran derivar directa o indirectamente de la realización del Programa, FISEVI mantendrá indemne a J&J de tales daños.

FISEVI garantiza que los beneficiarios últimos de la Colaboración obtendrán las autorizaciones correspondientes para que realicen la actividad. Sin carácter limitativo, obtendrán la autorización de su empleador, copia de dicha autorización será entregada a J&J. J&J y FISEVI acuerdan que J&J no ejercerá control alguno sobre la selección de los beneficiarios últimos de la Colaboración. La condición de beneficiarios de la Colaboración no supondrá que estos últimos sean considerados empleados, agentes, prestatarios de servicios..., de J&J, ni supondrá la existencia de cualquier otra relación con dicha sociedad distinta de la que expresamente prevé el presente acuerdo.

Las partes no realizarán acciones que estén prohibidas por la normativa nacional y/o por cualesquiera otras leyes vigentes contra la corrupción (en adelante “**las Leyes Anticorrupción**”), incluso cuando la normativa sea aplicable sólo a una de las partes del contrato. Sin carácter limitativo, las partes no realizarán directa o indirectamente, pago, oferta o transferencia, de cualquier cosa de valor, o cualquier acuerdo o promesa de hacer cualquier pago o cualquier oferta o transferencia de valor, a un funcionario público o empleado del gobierno, a partido político o candidato a cargo político, o a terceros, de manera que se violen las Leyes Anticorrupción.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

Este Acuerdo podrá formalizarse en dos o más ejemplares, cada uno de los cuales se considerará original, y todos los ejemplares juntos constituirán el mismo y único instrumento. En caso de que las Partes firmen el presente acuerdo mediante dispositivos electrónicos a través de una herramienta de firma digital, las Partes aceptan expresamente la validez de la misma, resultando dicha firma electrónica válida y vinculante a todos los efectos, de igual manera que la firma manuscrita.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio de colaboración en actividades de interés general por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Firma:

Email:

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA
S.A.**

**LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN
SALUD DE SEVILLA**

Fdo.: D. Jose Cañón Campos

Firma:

Email:

JOHNSON & JOHNSON,

Fdo.: Juan Jesús Pérez Jaraíz

Firma:

Email:

DNI:

Fdo.: